

Pérez; al Este, con Pantaleón Oñero Zahonero, y al Oeste, con camino de San Martín, con una superficie de una hectárea noventa y ocho áreas y diez centiáreas.

Quince.—Finca rústica sita al paraje denominado «El Val», hoy, término municipal de Guadalajara, que linda: al Norte, Alejandra San Juan García; al Sur, con Pantaleón Oñero Zahonero; al Este, con acequia, y al Oeste, Francisca Herranz San Juan, con una superficie de una hectárea treinta y cuatro áreas cuarenta centiáreas.

Las fincas donadas se destinarán al establecimiento de una Escuela de Capacitación Agraria.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Escuela de Capacitación Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Guadalajara, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10054

*REAL DECRETO 1144/1976, de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.*

Por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife) de un solar, sito en el paraje denominado «Molino o Charnecas», del mismo término municipal, de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con finca de doña María del Monte Carmelo Hernández y Martínez de la Peña; al Sur, campo de deportes propiedad del Municipio; al Este, con finca de doña María del Monte Carmelo Hernández y Martínez de la Peña; y al Oeste, con terrenos de don Manuel Martín Arencibia, del que está separado por una atarjea.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencias para los servicios dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10055

*REAL DECRETO 1145/1976, de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña) de un inmueble de 2.691,90 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.*

Por el Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil seiscientos noventa y uno coma noventa metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña) de un inmueble sito en el mismo término municipal paraje denominado «Puente de Arriba», que linda: al Norte, con sendero en cuesta que sube a la Amarelle; al Sur, camino de carro a la Amarelle; al Este, camino público; y al Oeste, con herederos de María Santos Grela, herederos de Francisco Ramón Caamaño y otros y con una superficie de dos mil seiscientos noventa y uno coma noventa metros cuadrados.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10056

*REAL DECRETO 1146/1976 de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la Empresa «El Val, S. A.» de un inmueble de 12.350 metros cuadrados, sito en Alcalá de Henares (Madrid), con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.*

Por la Empresa «El Val, S. A.» ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil trescientos cincuenta metros cuadrados, sito en Alcalá de Henares (Madrid), con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Empresa «El Val, S. A.» de un inmueble de doce mil trescientos cincuenta metros cuadrados, sito en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), paraje denominado «Virgen del Val», a segregar de otro de mayor cabida, que linda: al Norte, Oeste y Sur, con terrenos propiedad de «El Val, S. A.»; y al Este, con terrenos propiedad de «El Val, S. A.» que formarán en el futuro la calle denominada provisionalmente con el nombre de Valladolid.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio cincuenta y dos, tomo ciento setenta y nueve, finca número nueve mil seiscientos cuarenta, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Edu-